INPEC

INPEC 13-10-2026 14:26
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0259940 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 628 | DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FREDDY ALEXANDER RUIZ VARELA
DESTINO JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA / ALCALDIA DE HONDA TOLIMA
ASUNTO PROPUESTA
OBS

628-EPMSCHON-

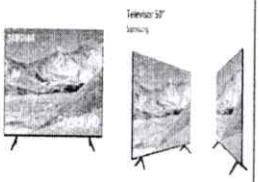
2026EE0259940

Honda, 13 de octubre del 2026

Doctor:
DR. JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA
Alcalde y Representante legal del municipio de Honda Tolima

Ref.: PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Por medio del presente y en calidad de Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Honda - Tolima, en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 1993 en sus artículos 17, 18 y 19, Ley 1709 de 2014 modificatoria de la Ley 65 de 1993 en sus artículos 19, 20 y 23, Ley 715 de 2001, Sentencia T-153 de 1998, Directivas 003 de 2014 y 002 del 7 de julio de 2016 emitidas por la Procuraduría General de la Nación y demás normas complementarias relacionadas con las obligaciones de los entes territoriales para atender de manera prioritaria las necesidades de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON y de la Población Privada de la Libertad –PPL., solicitamos de manera conjunta incorporar estas necesidades a través de un Convenio Interadministrativo con el objeto de garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal.

ELEMENTO	FICHA TECNICA	FOTOGRAFIA	CANT
TELEVISOR	50", Resolución UHD 3840 x 2160 px. Diseño de pantalla 3 bezeless. Procesador Crystal 4K. Manejo con multitap directo mejorado. Permite expresar más sombras de color, para tener una imagen más natural. Muestra imágenes y videos desde el teléfono celular al TV, con Tap View en tu teléfono, asistente amplificado. Modo Sports. Conexión invisible. Vive el trabajo reducer. Múltiples asistentes de voz: Bixby, Alexa y Google. 3 entradas HDMI, 2 entradas USB. HDR10+. WiFi. Bluetooth. Salida óptica. Sintonizador de TV digital DVB-T. Control de volumen de audio. 100% seguro de vuelta. **Garantía:** 2 años. **Profundidad del Producto:** 25.02 cm. **Altura del Producto:** 71.37 cm. **Potencia de parlantes:** 20 W. **Smart TV:** Si (Si). **Modelo:** UN50TU8000GXPE. **Ancho del Producto:** 111.58 cm. **Marca:** SAMSUNG. **Color:** Negro. **Peso del Producto:** 11.3 kg. **Forma:** Rectangular.		2

<table>
<tr>
<td>COMPUTADOR TODO EN UNO</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="3">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MINIMAS REQUERIDAS OBLIGATORIOS
AIO</th></tr>
<tr><th colspan="3">Requerimientos mínimos obligatorios</th></tr>
<tr><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th></th></tr>
<tr><td>Procesador</td><td>GHz</td><td>Intel® Core™ i7-ultima generación with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.7 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 processos, 16 nucleos)</td></tr>
<tr><td>Memoria RAM</td><td>GB</td><td>DDR4, 16 GB to 16Gb, 2933 MT/s o superior</td></tr>
<tr><td>Almacenamiento interno</td><td>GB</td><td>512 GB PCIe® NVMe™ M.2 SSD. Puerto de expansión 1 M.2 2280 para almacenamiento</td></tr>
<tr><td>Unidad DVD / CD</td><td>Unidad</td><td>Slim DVD-Writer</td></tr>
<tr><td>Puertos</td><td>Unidad</td><td>1 SD 3.0 lector de tarjetas, 1 combo microfono/audifono 3.5mm, 1 SuperSpeed USB Tipo C 10Gbps, 1 RJ-45, 1 DisplayPort 1.4, 4 USB Tipo A 5Gbps, 1 HDMI, 1 USB Tipo A 10Gbps</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Conectividad</td><td>Unidad</td><td>LAN Intel 10GE 1000Base-T, compatible con Intel vPro. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4</td></tr>
<tr><td>Unidad</td><td>Tarjeta de red inalámbrica combo M.2 combo, compatible con Wi-Fi 6 antena 2x2 Wi-Fi y Bluetooth, compatible con Intel vPro</td></tr>
<tr><td>Puerto de red</td><td>Unidad</td><td>Incorporado</td></tr>
<tr><td>Tarjeta de video</td><td>Unidad</td><td>Tarjeta de video integrada a la tarjeta principal</td></tr>
<tr><td>Puertos de video</td><td>Unidad</td><td>HDMI, DisplayPort</td></tr>
<tr><td>Pantalla</td><td>Pulgadas</td><td>LED 23.8 pulgadas FHD IPS (1920x1080)</td></tr>
<tr><td>Brillo</td><td>Unidad</td><td>240 nits</td></tr>
<tr><td>Camara</td><td>Unidad</td><td>Camara integrada 5MP con mainig de 2 micrófonos</td></tr>
<tr><td>Software licenciado</td><td>Licencia</td><td>Licencia CAL Microsoft por equipo adquirido</td></tr>
<tr><td>Software licenciado y preinstalado</td><td>Licencia</td><td>Licencia de Office LTSC Standard 2021 a nombre del INPEC una por equipo adquirido</td></tr>
<tr><td>Software licenciado y preinstalado</td><td>Licencia</td><td>Con su respectiva licencia de Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de Controladores
Licencia CAL Microsoft por equipo.</td></tr>
<tr><td>Teclado</td><td>Unidad</td><td>Teclado USB en español de la misma marca del Fabricante del computador</td></tr>
<tr><td>Mouse</td><td>Unidad</td><td>Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador</td></tr>
<tr><td>Alimentación</td><td>N/A</td><td>Adaptador interno y/o externo de 150W, mínimo 89% de eficiencia</td></tr>
<tr><td>Certificaciones</td><td>N/A</td><td>Energy Star, EPEAT</td></tr>
<tr><td>Garantía</td><td>N/A</td><td>Suministrar garantía y soporte, mínimo por 3 años, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o y/o software windows y equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento.
Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante.
Suministrar en caso de fallo, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día durante la vigencia de la garantía</td></tr>
<tr><td>Rotulado</td><td></td><td>Debe tener un sticker adhesivo con el nombre del Proveedor que suministra los equipos, el número de la Orden de Compra o contrato y línea de atención del Proveedor.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>N/A</td><td>Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración.</td></tr>
<tr><td>Cantidad solicitada</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td>3</td>
</tr>
<tr>
<td>CONECTORES RJ45 MACHO</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES GENERALES</th></tr>
<tr><td>FORMATO 8P8C</td><td>8 CONTACTOS</td></tr>
<tr><td>MATERIAL DE LA CUBIERTA</td><td>POLICARBONATO UL - 94 V-0</td></tr>
<tr><td>MATERIAL DE LOS CONTACTOS</td><td>BRONCE CON 50µ PULGADAS DE ORO SOBRE 100µ PULGADAS DE NÍQUEL</td></tr>
<tr><td>TEMPERATURA DE ACCION</td><td>-40 °C HASTA 80 °C</td></tr>
<tr><td>TIPO DEL CONDUCTOR</td><td>COMPATIBLE CON 24-26 AWG CABLE FLEXIBLE</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>TRANSPARENTE</td></tr>
<tr><td>RESISTENCIA DE AISLAMIENTO</td><td>500 MΩ</td></tr>
<tr><td>RESISTENCIA DE CONTACTOS</td><td>≤ 20 mΩ</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN DE LA PATILLA DEL CONECTOR</td><td>7.7 KG</td></tr>
<tr><td>DURABILIDAD</td><td>750 CICLOS</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td>100</td>
</tr>
<tr>
<td>SWITCH</td>
<td>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8 puertos 10/100/1000BASE-T RJ45.
2 interfaces 1000BASE-X SFP

POE (OPCIONAL)

Alimeta dispositivos PoE 802.3af y PoE+ 802.3at. Máximo 120 Watts
Potencia total: 120W

FUNCIONES CAPA 2
Configuración de puertos, estado de puertos, duplicación de puertos, VLAN, agregación de enlaces, QoS, inspección IGMP, control de acceso, control de ancho de banda, MIB SNMP, SSH, SSL.
RENDIMIENTO
16 Gbps.
ADMINISTRACIÓN

Consola
Telnet
Interfaz web
SNMP v1, v2c, v3

CARACTERÍSTICAS

Alimentación: 100~240 VCA, 50/60 Hz
Temperatura de operación: 0 ~ 50°C
Dimensiones: 200 x 120 x 44 mm (1U)
Montaje: Escritorio o rack (1U)

</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

De acuerdo a los servicios y remuneraciones permitidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, el Establecimiento requiere: 100% para dotación de elementos a los internos (Bienes que deben seguir las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo Ficha Técnica).
En tal sentido, consideramos que es necesario suscribir un Convenio Interadministrativo, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y los fines constitucionales propios del servicio que prestan las entidades

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:
1) Cumplir con el objeto convenido.
2) Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios.
4) Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto.
5) Atender los requerimientos efectuados por el INPEC.
6) Designar el supervisor del convenio.
7) En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Honda - INPEC, Director CPMS HONDA al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
8) Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
9) Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
10) Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
11) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC. En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1) Cumplir con el objeto convenido.
2) Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3) El INPEC – La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director del establecimiento.
4) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
5) Recibir 02 Personas privadas de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio en concordancia al porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la entidad territorial, situación que será objeto de control estricto por parte del supervisor del convenio del INPEC, quien deberá construir un cronograma de seguimiento a la ejecución del mismo, en aras de establecer según el porcentaje de cumplimiento, la cantidad progresiva de PPL que puede ingresar al penal hasta cumplir con el tope del cupo fijado.
6) Implementar una condición rotativa a la totalidad de los cupos asignados en este convenio para las Personas Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, cuando un interno beneficiario del presente acuerdo egrese del establecimiento de reclusión por

cualquier situación de índole legal, el ente territorial podrá disponer de dicho cupo liberado para ingresar a otra PPL en calidad de sindicada. Esta facultad estará vigente exclusivamente durante el plazo de ejecución contractual o durante la vigencia máxima de un año calendario lo que sucediera primero y quedará supeditada a que el nuevo ingreso no genere ni incremente el índice de hacinamiento en el centro penitenciario al momento de formularse la solicitud.

7) Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

8) Designar el supervisor del convenio, quien además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato.

9) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

10) Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.

11) Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

12) Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.

13) La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Honda una vez recibido los elementos deberá ingresarlos al PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) al igual que registrar los soportes contables en SIIF NACIÓN.

14) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

Duración: Hasta el 31 de diciembre del 2026.

VALOR. - El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, este será asumido por el municipio de Honda Tolima con las apropiaciones presupuestales.

Cordialmente,

IJ. FREDDY ALEXANDER RUIZ VARELA
Director (E) Establecimiento Penitenciario
y Carcelario de Honda

Firmado electrónicamente por:
FREDDY ALEXANDER RUIZ VARELA
Director Establecimiento Carcelario
13-10-2026 14:26

Inspector jefe FREDDY ALEXANDER RUIZ VARELA
Director CPMS HONDA

Elaboró: Sonia Esguerra - Contratación
Fecha: 13/10/2026